



— CAMPUS ITAPÚA —
Dirección General

+595 71 203 627, int. 107
+595 71 203 627, int. 208 (Fax)
www.uci.edu.py
ucidirecciongeneral@uc.edu.py
Antequera y Arq. Tomás Romero Pereira
Encarnación - Paraguay

Resolución N° 45ref/2019

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN N° 45ref/2019

POR LA QUE SE APRUEBA EL ESTATUTO DE LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN” CAMPUS UNIVERSITARIO DE ITAPÚA (F.E.U.C.C.I.)

Encarnación, 27 de junio de 2019

VISTO: Que la Federación de Estudiantes de la Universidad Católica “Nuestra Señora de la Asunción” Campus Universitario de Itapúa (F.E.U.C.C.I.) es una organización que aglutina a todos los gremios estudiantiles del Campus; y

CONSIDERANDO: Que, a los efectos del cumplimiento de sus fines, es necesario contar con un instrumento legal que regule el funcionamiento de la Federación.

La aprobación del Consejo de Gobierno, según acta N° 8/2019, de fecha 27 de junio de 2019.

LA DIRECTORA GENERAL
DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE ITAPÚA
DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN”
En uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto

RESUELVE

Art. 1°. Aprobar el Estatuto Social de la Federación de Estudiantes de la Universidad Católica “Nuestra Señora de la Asunción” Campus Universitario de Itapúa (F.E.U.C.C.I.), con vigencia a partir de la fecha.

Art. 2°. Disponer que, con la entrada en vigencia de este Estatuto, queda derogado el que regía hasta el momento.





CAMPUS ITAPÚA
Dirección General

+595 71 203 627, int. 107
+595 71 203 627, int. 208 (Fax)
www.uci.edu.py
ucidirecciongeneral@uc.edu.py
Antequera y Arq. Tomás Romero Pereira
Encarnación - Paraguay

Resolución N° 45ref/2019

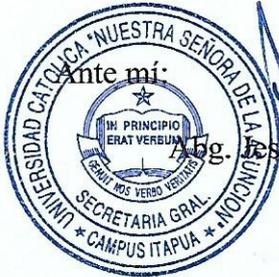
Página 2 de 2

Art. 3° Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

CAMPUS UNIVERSITARIO DE ITAPÚA




Ms. Rosa Esther Encina Fretés
Directora General



ante mí:



Abg. Jesús Daniel Haurón Machuca
Secretario General



— CAMPUS ITAPÚA —
Dirección General

+595 71 203 627, int. 107
+595 71 203 627, int. 208 (Fax)
www.uci.edu.py
ucidirecciongeneral@uc.edu.py
Antequera y Arq. Tomás Romero Pereira
Encarnación - Paraguay

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DE LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA CAMPUS ITAPÚA (F.E.U.C.C.I)

Nosotros los Estudiantes Representantes de los Gremios Estudiantiles de la UNIVERSIDAD CATÓLICA “NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN” - CAMPUS ITAPÚA – PARAGUAY (U.C), afirmamos nuestro compromiso con los principios, valores e ideales que a continuación se enuncian, cuya promoción y tutela eficaz constituye una de las finalidades de la Federación de Estudiantes de la Universidad Católica Campus Itapúa (FEUCCI). Es por ello que:

Manifestamos nuestra conformidad con el mensaje evangélico de Cristo, expresado en las Sagradas Escrituras y en el Magisterio de los Pastores de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana. Toda decisión o acción que proyecte nuestra Federación debe ser coherente con tales enseñanzas.

Proclamamos que todas las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos.

Reconocemos como derechos básicos y fundamentales de la persona humana, aquellos contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Defendemos La Constitución Nacional y *respetamos* las leyes de la República.

Creemos que el respeto a la libertad y autodeterminación de las personas, es un requisito indispensable para ser universitario, y un aspecto fundamental para que la vida universitaria se desarrolle en plenitud. Este respeto involucra el salvaguardar la libertad de conciencia, de culto, de opinión, de reunión, de asociación, y en general, la libertad ambulatoria.

Expresamos que de la igualdad esencial entre todas las personas se deduce que resulta inadmisibles todo tipo de discriminación.

Asumimos un compromiso con la UNIVERSIDAD CATÓLICA, comunidad a la que pertenecemos. Es obligación nuestra contribuir en la medida de nuestras posibilidades a que ésta cumpla con sus finalidades propias. Reivindicamos el Derecho Estudiantil en forma activa y constante en el gobierno de la Universidad conforme a nuestro papel y capacidad.

Nos proponemos a trabajar en la consecución de una verdadera Comunidad Universitaria, en donde se integren estudiantes, docentes, funcionarios y autoridades, para que todos juntos desarrollemos proyectos y actividades de interés universitario, principalmente abocados a lo Científico, Cultural, Artístico, Deportivo, de Políticas Públicas, y Académico. De esta manera



— CAMPUS ITAPÚA —
Dirección General

Aprobado por Resolución N° 45 Ref. 2019 fecha: 27/06/19

+595 71 203 627, int. 208 (Fax)
www.uci.edu.py
ucidirecciongeneral@uc.edu.py
Antequera y Arq. Tomás Romero Pereira
Encarnación - Paraguay

se fomentará el sentido de pertenencia a la Comunidad y conciencia del deber social que tenemos como Universidad.

Nos comprometemos a impulsar una reforma académica universitaria en miras a la consecución de un mejor nivel académico, que distinga a la vez al estudiante de la Universidad Católica, principalmente en su aspecto humanitario y solidario, y en sus actitudes cristianas para con nuestra sociedad.

Enfatizamos, como jóvenes estudiantes de la Universidad Católica, nuestra solidaridad y comunión con el Pueblo Paraguayo, compartiendo sus problemas y esperanzas. Preocupación preferencial nos merece el sufrimiento de los más necesitados de nuestra patria, así como también quienes son víctimas de cualquier forma de explotación, discriminación y marginación social, o se encuentran en estado de vulnerabilidad.

Reafirmamos nuestra fe en la Democracia como único sistema de convivencia capaz de conciliar libertad y autoridad, garantizando efectivamente a todas las personas el pleno respeto de sus derechos. Es deber de la Federación contribuir desde nuestra condición de estudiantes universitarios, a la consecución de un sistema democrático que permita la realización plena de todos los sectores de la sociedad y en la toma de las grandes decisiones colectivas en miras al bien común. Nuestra convicción nos compromete a rechazar cualquier tipo de totalitarismo.

Por tanto, como estudiantes de la Universidad Católica, reconocemos la importancia de la Responsabilidad Social Universitaria, y nos comprometemos a fomentar en nosotros mismos el afán de investigar e impulsar programas dirigidos al mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar de la sociedad.

POR LO ANTERIOR, y conscientes de la conveniencia de constituir una organización que nos represente, para la adecuada defensa de nuestros derechos e intereses, es que hemos decidido agruparnos en la **FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA CAMPUS ITAPÚA (FEUCCI)**.

Rasgos fundamentales de la FEUCCI son: constituirse como una asociación de asociaciones, el tener una estructura democrática y participativa, de naturaleza gremial, de finalidad académico-universitaria, con carácter pluralista, de funcionamiento libre y autónomo, con una estructura única y unitaria.

En consecuencia, y en cumplimiento de la voluntad de los gremios estudiantiles de la Universidad Católica "Nuestra Señora de la Asunción"- Campus de Itapúa - Paraguay,

00000000?



— CAMPUS ITAPÚA —
Dirección General

Aprobado por Resolución N° 45 Ref. 2019 Fecha: 27/06/19

+595 71 203 627, int. 107
+595 71 203 627, int. 208 (Fax)
www.uci.edu.py
ucidirecciongeneral@uc.edu.py
Antequera y Arq. Tomás Romero Pereira
Encarnación - Paraguay

previo cumplimiento de los procedimientos normativos que correspondan, ponemos en vigencia el siguiente cuerpo normativo.

Título I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1 DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DURACIÓN, DOMICILIO.

La Federación de Estudiantes de la Universidad Católica Campus de Itapúa es una asociación civil y gremial dentro de una comunidad académica, orgánica y participativa, que de modo científico y crítico contribuye a la tutela y desarrollo de la dignidad humana, salvaguardando los derechos de las personas y de la comunidad. Es de duración indefinida y para todos los efectos legales constituye su domicilio en Antequera y Tomás Romero Pereira, de la Ciudad de Encarnación.

Art. 2 FINES.

Son fines de la FEUCCI:

- a) Agrupar, organizar y representar interna y externamente a los estudiantes del Campus de Itapúa de la Universidad Católica "Nuestra Señora de la Asunción" del Paraguay, a través de los gremios estudiantiles socios a los que están asociados.
- b) Defender los derechos estudiantiles.
- c) Participar e involucrarse activamente en el sistema de enseñanza ofrecido por la Universidad.
- d) Defender la autonomía universitaria e institucional en el marco de la doctrina católica.
- e) Garantizar a sus miembros la libertad académica.
- f) Asumir posturas frente a situaciones de interés de la sociedad, en el marco de la realidad nacional, con inspiración cristiana católica.
- g) Promover el debate y diálogo entre los estudiantes frente a los sucesos que repercuten en la sociedad y la vida universitaria en general.
- h) Acompañar a la Universidad en el cumplimiento de los fines trazados en las leyes, sus estatutos y reglamentos.
- i) Efectuar una evaluación permanente del nivel de la educación ofrecido por la Universidad.
- j) Fomentar alianzas con los demás gremios de estudiantes de otros Campus de la Universidad Católica "Nuestra Señora de la Asunción", y los gremios de las demás universidades con miras al mayor desarrollo académico y cultural del país.

Art. 3 PRINCIPIO DE AUTONOMÍA.

La FEUCCI como gremio representativo de universitarios no se verá subordinada a ningún partido político nacional o extranjero, tampoco a ninguna organización ni a grupos de



— CAMPUS ITAPÚA —
Dirección General

+595 71 203 627, int. 107
+595 71 203 627, int. 208 (Fax)
www.uci.edu.py
ucidirecciongeneral@uc.edu.py
Antequera y Arq. Tomás Romero Pereira
Encarnación - Paraguay

influencia que no persigan fines auténticamente universitarios. Sus asociados tienen libertad para el ejercicio de sus derechos cívicos o prácticas de creencias religiosas sin responsabilidad para la Federación.

Art. 4 PATRIMONIO.

Integran su patrimonio todos los bienes presentes y los que adquiera en lo sucesivo por cualquier título, las rentas y frutos que estos produzcan, lo recaudado en las actividades que realice, las subvenciones, donaciones y legados que reciban, los que serán de uso exclusivo de la Federación.

Art. 5 INTEGRACIÓN

Está integrada por gremios estudiantiles y estamentos, pertenecientes a la Universidad Católica "Nuestra Señora de la Asunción" del Paraguay, reconocidos por las autoridades de la Unidad Académica, Facultad o por el Consejo de Gobierno de la Universidad, que habiendo informado sus fines, naturaleza y principios, hayan aprobado este estatuto y solicitado su pertenencia a dicha institución por decisión de su asamblea general y según sus estatutos.

Título II

DE LOS SOCIOS Y LOS MIEMBROS.

Art. 6 LOS SOCIOS.

La Federación reconoce 3 clases de socios:

- a) Plenos: los gremios estudiantiles denominados Centros de Estudiantes por su naturaleza, integralidad y conformación, pertenecientes al Campus Itapúa de la Universidad Católica "Nuestra Señora de la Asunción", que se encuentren reconocidos por la autoridad de su Unidad Académica, Facultad o por el Consejo de Gobierno de la Universidad, representados por el titular o Presidente, o los siguientes según el orden de jerarquía, que se encuentren al día con las obligaciones frente a la FEUCCI. Además adquieren esta calidad dos (2) representantes de la Institución, debidamente designados por el Consejo de Gobierno del Campus Itapúa. Estos tienen derecho a voz y a voto en la asamblea, además de los demás derechos asamblearios, pueden proponer a sus asociados como candidatos a ocupar cargos en los diferentes órganos de la FEUCCI.
- b) Honorarios: son los demás gremios estudiantiles del Campus de Itapúa de la Universidad Católica "Nuestra Señora de la Asunción" del Paraguay que no son Centros de Estudiantes, así como también los estamentos de la Universidad que representan a los demás miembros de la comunidad universitaria de la U.C, como



— CAMPUS ITAPÚA —
Dirección General

Aprobado por Resolución N° 45 Ref 2019 Fecha: 27/06/19

+595 71 203 627, int. 208 (Fax)
www.uci.edu.py
ucidirecciongeneral@uc.edu.py
Antequera y Arq. Tomás Romero Pereira
Encarnación - Paraguay

ser los docentes, funcionarios, egresados y otros. Tienen derecho a voz pero no a voto.

- c) **Fraternos**: son otros grupos de estudiantes organizados de la U.C, los gremios estudiantiles de otros campus de la U.C y de otras universidades nacionales o extranjeras. Tienen derecho a voz pero no a voto.

La condición de socios honorarios o fraternos deberá ser declarada por la Comisión Directiva, a propuesta del Consejo de Representantes Estudiantiles.

Art. 7 LOS MIEMBROS.

Son miembros de la Federación, aquellos estudiantes asociados a los Centros de Estudiantes socios, que fueron electos para ocupar cargos dentro de algún órgano de la FEUCCI, o que fueron designados o nombrados por Comisión Directiva para participar de algún evento o actividad en representación de la Federación. Asimismo, adquieren la calidad de miembros quienes ocupen cargos dentro de su respectivo Centro de Estudiantes, con excepción del Presidente. No participan de la Asamblea como socios, sin perjuicio de lo establecido en el Arts. 27, 41 y 75. Existen dos clases de miembros, los miembros titulares con capacidad de tomar decisiones dentro de su órgano, y los miembros adjuntos quienes son colaboradores voluntarios y no votan en las decisiones del órgano, estos últimos también deberán estar asociados a los gremios socios.

Art. 8 DERECHOS DE LOS SOCIOS PLENOS.

Son derechos de los socios plenos los siguientes:

- a) Ser informado de todas las actividades que realiza la Federación, ser notificados de las resoluciones de las sesiones del Congreso dentro de los cinco (5) días hábiles de ser dictadas.
- b) En la asamblea de elecciones, elegir a las autoridades de la Federación para los diferentes órganos. Sus asociados puedan ser candidatos para miembros en cualquier cargo, con sujeción a lo dispuesto en este estatuto.
- d) Gozar de todos los beneficios que otorga la Federación de conformidad con lo preceptuado en este estatuto y en los reglamentos pertinentes.
- e) Participar de todas las actividades que realice la Federación.
- f) Que sus asociados participen en los eventos e iniciativas que desarrolle o auspicie la Federación de acuerdo con los reglamentos internos.
- g) Someter por escrito, a través del Consejo de Representantes Estudiantiles, las cuestiones que se estimen conveniente a ser tratadas por la Comisión Directiva, quien como órgano ejecutivo, deberá estudiarlas, resolverlas y responderlas dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al de su presentación.
- h) Estar presente en todos los casos y ante todas las instancias en las que se juzguen sus actos y tener derecho a la legítima defensa y al debido proceso.



— CAMPUS ITAPÚA —
Dirección General

Aprobado por Resolución N.º 45 Ref. 2019 Fecha 27/06/19
+595 71 03 627 int. 107
www.uci.edu.py
ucidirecciongeneral@uc.edu.py
Antequera y Arq. Tomás Romero Pereira
Encarnación - Paraguay

- i) Solicitar al Consejo de Representantes Estudiantiles que convoque a Asamblea Extraordinaria.
- j) Solicitar a la Comisión Directiva, por intermedio del Consejo de Representantes Estudiantiles, el estado de cuentas financieras e informe de gestión actualizado a la fecha. El cual deberá ser remitido dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la solicitud.
- k) Presentar proyectos al Consejo de Representantes Estudiantiles, para que estos eleven a la Comisión Directiva para su estudio y viabilidad.
- l) Presentar a la Comisión Directiva, a través del Consejo de Representantes Estudiantiles, comunicados y posturas institucionales asumidas públicamente, para que sean tratados, y en todo caso solicitar el apoyo y acompañamiento de la Federación.
- m) Solicitar al Síndico informes pertinentes, sobre el estado de los pasivos y activos de la Federación.

Art. 9 DEBERES.

Son deberes de los socios:

- a) Respetar el presente estatuto y los reglamentos que dicten las autoridades de la Federación, que hayan sido aprobados en asamblea.
- b) Cooperar y respetar a las autoridades de la Federación.
- c) Mantener la dignidad de la Federación dentro y fuera de la institución.
- d) Incentivar a sus asociados a desempeñar con eficiencia y lealtad los cargos y trabajos que les fueran encomendados como miembros de la Federación.
- e) Velar por la conservación de los bienes de la Federación.
- f) Acatar las resoluciones del Congreso de conformidad al estatuto y coadyuvar a su cumplimiento.
- g) Dirigirse, en calidad de socios de la FEUCCI, a las autoridades universitarias o nacionales por asuntos de interés general y universitario, solamente por las vías de representación de la Federación.
- h) Concurrir a las reuniones de los órganos o a las sesiones del Congreso cuando fueren invitados.
- i) Abstenerse de obstaculizar el normal desarrollo de las actividades de la Federación así como de realizar actos que puedan perjudicar el prestigio o decoro de la misma.
- j) No invocar la representación de la Federación en ninguna clase de acto público o privado sin autorización expresa de sus autoridades, a través de una resolución del Congreso.



— CAMPUS ITAPÚA —
Dirección General

Aprobado por Resolución N° 48. Ref. 2019. Fecha: 27/06/19

www.uci.edu.py
ucidirecciongeneral@uc.edu.py
Antequera y Arq. Tomás Romero Pereira
Encarnación - Paraguay

Título III **DE LAS SANCIONES**

Art. 10 SANCIONES A LOS SOCIOS

Las sanciones se aplicarán en asamblea extraordinaria y comprenderán:

- a) La de amonestación
- b) La de suspensión hasta un año; y
- c) La de expulsión

Toda sanción de la que fuera objeto un socio de la entidad deberá ser anunciada públicamente por los órganos correspondientes de la Federación, publicando el acta por la cual se establece lo suscitado y como antecedente, el dictamen del Tribunal de Disciplina y la resolución del Congreso.

Art. 11 SOLICITUD DE AMONESTACION.

La amonestación podrá ser solicitada por cualquier socio o miembro de la Federación, a través del Consejo de Representantes Estudiantiles, y esta debe remitir la documentación al Tribunal de Disciplina. Es el Tribunal de Disciplina el que dictamina técnicamente al respecto, para luego entregar el dictamen al Consejo de Representantes Estudiantiles, para que éste pueda presentar en sesión del Congreso y posteriormente convocar a Asamblea Extraordinaria, manifestar lo resuelto, tratar la situación y votar al respecto. De la misma manera la Comisión Directiva también podrá solicitar amonestación a un socio. El Tribunal de Disciplina podrá de oficio emanar un dictamen sobre la violación de alguna norma por parte de algún socio o miembro, y poner a consideración del Consejo de Representantes Estudiantiles para que este eleve a sesión del Congreso.

Art. 12 CAUSAS DE AMONESTACION.

La infracción de lo dispuesto en los incisos del artículo 9.

Art. 13 CAUSAS DE SUSPENSION HASTA POR UN AÑO.

Son causas de suspensión hasta por un año:

- a) Haber sido amonestado por más de tres (3) veces.
- b) Actos ilícitos y graves cometidos en el ámbito universitario, considerados por asamblea, en base a las leyes de la República, Estatuto y Reglamentos de la Universidad Católica.

Art. 14 PRIVACION DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DEL SOCIO.

La pena de suspensión priva al sancionado del ejercicio de los derechos otorgados por este estatuto a los socios por el tiempo que dure la suspensión.



— CAMPUS ITAPÚA —
Dirección General

Aprobado por Resolución N° 45 Ref. 2019 Fecha: 27/06/19

+595 71 203 627, int. 107
+595 71 203 627, int. 208 (Fax)
www.uci.edu.py
ucidirecciongeneral@uc.edu.py
Antequera y Arq. Tomás Romero Pereira
Encarnación - Paraguay

Art. 15 EXPULSION DEL SOCIO.

La pena de expulsión apareja la pérdida de la calidad de socio, solo se puede dar en caso de que la mitad más uno de los socios estén de acuerdo, en el marco de una asamblea extraordinaria.

Art. 16 CAUSAS DE EXPULSION.

Son causas de expulsión:

- a) Cometer actos de inmoralidad en el ámbito universitario.
- b) Violación del estatuto y los reglamentos de la Universidad Católica N.S.A.
- c) Violación del Código de Ética de la Federación.
- d) Actos ilícitos y graves cometidos en el ámbito público, considerados por la Asamblea, en base a las Leyes de la República, el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad Católica.
- e) Suspensión por más de dos veces.
- f) Negligencia de los socios.

Título IV

FONDO SOCIAL

Art. 17 INTEGRACIÓN DEL FONDO SOCIAL.

El fondo social estará integrado por:

- a) Los bienes muebles o inmuebles de la Federación.
- b) Lo recaudado en las actividades a beneficio de la Federación.
- c) Las donaciones y legados que se hicieren a la Federación.
- d) Lo que se obtenga de los recursos que procure la Comisión Directiva, toda vez que no ofenda el decoro y la dignidad de la Federación.
- e) Los fondos de la Universidad destinados a la Federación.
- f) Otros fondos considerados por la asamblea.

Art. 18 RESPONSABILIDAD DEL FONDO SOCIAL.

La Comisión Directiva es responsable del fondo social en concordancia con los fines de la entidad, el informe del estado del fondo social se remitirá al Consejo de Representantes Estudiantiles, a pedido de este.

La Sindicatura será contralor permanente de la administración de los fondos sociales y deberá tener acceso a toda la documentación sin necesidad de gestión o autorización previa.

Art. 19. ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES.

La administración de los bienes está a cargo de la Comisión Directiva. Toda acción u omisión que implique un ingreso como egreso deberá ser informado al Consejo de



— CAMPUS ITAPÚA —
Dirección General

Aprobado por Resolución N° 95 Ref. 2014 Fecha: 27/06/19

+595 71 203 627, int. 107
+595 71 203 627, int. 208 (Fax)
www.uci.edu.py
ucidirecciongeneral@uc.edu.py
Antequera y Arq. Tomás Romero Pereira
Encarnación - Paraguay

Representantes Estudiantiles en un plazo de cinco (5) días hábiles. Luego se deberá rendir cuenta sobre la operación, en sesión de Congreso.

Art. 20. DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DE LA FEUCCI.

El presupuesto de los fondos anuales deberá ser elaborado y remitido por la Comisión Directiva al Consejo de Representantes Estudiantiles, para que éste presente en sesión del Congreso a los efectos de su tratamiento y aprobación antes de la primera semana del mes de septiembre del año presente. Si no hubiese sido posible, se tendrá en cuenta el proyecto de presupuesto del año anterior. Estos fondos se organizarán de la siguiente manera:

- a) Para el Consejo de Representantes Estudiantiles.
- b) Para la Comisión Directiva, incluyendo sus secretarías.
- c) Para el Tribunal de Disciplina.
- d) Para el Tribunal Electoral Independiente o TEI.

Los fondos del inc. b) serán para todas las actividades, eventos, emprendimientos, proyectos y otros, que desarrolle la Federación, los cuales serán divididos por rubro, según el plan anual de cada secretaría. Estos fondos serán administrados por la Comisión Directiva a través de la Tesorería, deberán rendir cuentas en sesión de Congreso ante el Consejo de Representantes Estudiantiles, y en la Asamblea General Ordinaria ante los socios de la Federación. La Comisión Directiva también destinará un rubro administrativo para uso exclusivo de los miembros titulares.

Los fondos de los demás incisos serán exclusivos para gastos administrativos de los órganos.

Art. 21 DE LA SOLICITUD DE LIBERACION DE FONDOS PARA LA COMISIÓN DIRECTIVA.

Toda solicitud de liberación de fondos realizada por la Comisión Directiva, deberá estar firmada por el Presidente y el Tesorero, refrendada por el Síndico, debiendo ser registrada y justificada en la próxima sesión de Congreso. Se deberá comunicar de la liberación de fondos a los miembros del Consejo de Representantes Estudiantiles, y a los titulares de los demás órganos.

Art. 22 APROBACIÓN EXTRAORDINARIA PARA MODIFICAR EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DE LA FEDERACIÓN.

La aprobación de modificación del presupuesto general de gastos de la Federación para disponer de fondos de manera extraordinaria estará a cargo del Consejo de Representantes Estudiantiles y del Consejo Directivo y es necesario:



— CAMPUS ITAPÚA —
Dirección General

+595 71 203 627, int. 107
+595 71 203 627, int. 208 (Fax)
www.uci.edu.py
ucidirecciongeneral@uc.edu.py
Antequera y Arq. Tomás Romero Pereira
Encarnación - Paraguay

- a) El voto a favor de la mitad más uno de los miembros presentes en sesión del Consejo de Representantes Estudiantiles, cuando el monto no exceda ciento sesenta y cinco (165) jornales diarios
- b) Voto unánime de todos los miembros presentes en sesión del Consejo, cuando el monto exceda ciento sesenta y cinco (165) jornales diarios.
- c) Aprobado por el Consejo de Representantes Estudiantiles, deberá remitirse a la Comisión Directiva para su aprobación.

La responsabilidad en esta instancia es en forma conjunta del Consejo de Representantes Estudiantiles y la Comisión Directiva. Sólo se podrá realizar la modificación una vez al año por cada rubro. Se deberá rendir cuenta de lo resuelto en sesión de Congreso, para validarlo finalmente con una resolución.

Art. 23 BALANCE Y PUBLICIDAD.

Con previa aprobación del Consejo de Representantes Estudiantiles y el Síndico en sesión de Congreso, el balance deberá ser presentado por la Comisión Directiva en la Asamblea General Ordinaria de forma anual, al igual que la memoria de gestión.

La Comisión Directiva deberá presentar al Consejo de Representantes Estudiantiles su rendición de cuentas y novedades de forma mensual, en el marco de una sesión del Congreso. La publicidad eficaz del balance y la memoria de gestión estará a cargo de la Secretaría de Comunicaciones.

Título V

DE LOS ÓRGANOS Y DE LAS ASAMBLEAS.

Art. 24 ÓRGANOS.

Son órganos de la FEUCCI

- a) La Asamblea.
- b) La Comisión Directiva.
- c) El Consejo de Representantes Estudiantiles.
- d) El Tribunal de Disciplina.
- e) El Tribunal Electoral Independiente.
- f) La Sindicatura.

Art. 25 MANUALES INTERNOS Y SESIONES DE LOS ÓRGANOS.

Cada órgano se reunirá en sesión cuantas veces estime necesario y según el manual interno propio, además de lo previsto en este estatuto. La sesión de Congreso es aquella que convoca a los representantes de la Comisión Directiva, del Consejo de Representantes



— CAMPUS ITAPÚA —
Dirección General

Aprobado por Resolución N° 45 Ref. 2019 Fecha: 27/06/19

+595 71 203 627
+595 71 203 627, int. 208 (Fax)
www.uci.edu.py
ucidirecciongeneral@uc.edu.py
Antequera y Arq. Tomás Romero Pereira
Encarnación - Paraguay

Estudiantiles, del Tribunal de Disciplina, de la Sindicatura y del Tribunal Electoral Independiente, a una misma sesión plena con el objeto de tomar decisiones trascendentales referentes al rumbo de la Federación, para sentar posturas institucionales, o para los demás motivos establecidos en este estatuto.

Art. 26 LA ASAMBLEA.

La Asamblea es la máxima autoridad de la Federación, éstas pueden ser Ordinarias o Extraordinarias, y sus atribuciones están contempladas en los artículos 29 y 30 respectivamente.

La Asamblea General Ordinaria se reunirá una (1) vez al año; se deberá convocar con al menos 12 días hábiles de anticipación. La Asamblea Extraordinaria se realizará cuantas veces se estime necesario y según lo dispuesto por el estatuto, se deberá convocar con al menos 3 días hábiles de anticipación.

El pleno de la Asamblea se conforma por los gremios estudiantiles socios, representados por sus titulares o Presidentes, además de los Vicepresidentes, los Secretarios y los Tesoreros de cada Centro de Estudiantes (quienes revisten la calidad de miembros autorizados de la Federación, con derecho a voto). Además pueden participar de la asamblea los asociados a los gremios socios, en calidad de oyentes.

Todos los llamados a Asamblea deberán ser publicados por la Secretaría de Comunicaciones y notificado a los socios participantes, informando del lugar, hora, fecha, motivo y puntos del orden del día.

Art. 27 FORMAS DE VOTACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

La Asamblea General Ordinaria será presidida por El Tribunal Electoral Independiente, la votación de las cuestiones debatidas podrá ser nominal y a viva voz. La Asamblea puede disponer que la votación se realice en forma secreta. Las elecciones de Autoridades pueden ser o no secretas según decida la Asamblea, pero basta con que un socio o miembro autorizado según art. 26 solicite que se realice en forma secreta para que se lleve a cabo de tal forma. En Elecciones Generales si existiese empate, corresponde al Presidente de la Comisión Directiva desempatar. Cada socio pleno y miembro autorizado según art. 26 tiene derecho a un (1) voto.

Art. 28 TIPOS DE MOCIONES EN LA ASAMBLEA.

Las mociones que los socios pueden realizar son:

- a) De orden
- b) De pasar a cuarto intermedio
- c) Dar un asunto por suficientemente discutido
- d) Cerrar la lista de oradores
- e) De consideración
- f) De resolución



— CAMPUS ITAPÚA —
Dirección General

+595 71 203 627, int. 107
+595 71 203 627, int. 208 (Fax)
www.uci.edu.py
ucidirecciongeneral@uc.edu.py
Antequera y Arq. Tomás Romero Pereira
Encarnación - Paraguay

Art. 29 COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Es competencia de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Establecer la política institucional de la Federación.
- b) Llamar a elección de autoridades de los órganos.
- c) Recibir los informes de la Comisión Directiva de la Federación.
- d) Elegir a las autoridades titulares de la Comisión Directiva, al Síndico titular y suplente.
- e) Estudiar, aprobar o rechazar la Memoria de Gestión y Balance Anual de la entidad.
- f) Los demás asuntos que se atribuyen a la Asamblea General Ordinaria según las leyes.

Art. 30 COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.

Compete a la Asamblea Extraordinaria:

- a) Enmendar o modificar el estatuto social.
- b) Extinguir la Federación.
- c) Decidir la amonestación, suspensión y expulsión de los socios de la Federación.
- d) Solicitar que se proceda a la investigación y juzgamiento de cualquier miembro de la Federación, el cual se realizará a través del Consejo de Representantes Estudiantiles y conforme al reglamento. Si fuera un miembro del Consejo de Representantes Estudiantiles, la investigación y juzgamiento se realizará mediante el Tribunal de Disciplina.
- e) Admitir y rechazar la solicitud de los socios.
- f) Decidir la incorporación a confederaciones estudiantiles nacionales y del extranjero, para colaborar con ellas en la realización de sus fines, siempre que los mismos no estén en contraposición a los de la Federación, y que se observen las formalidades necesarias.
- g) Disolver la entidad. Para su aprobación se deberá contar con 2/3 de los votos.
- h) Considerar los asuntos considerados de gran de importancia para la entidad y pronunciarse sobre temas de interés nacional.
- i) Destituir a cualquier miembro de algún órgano de la Federación por faltas graves en el ejercicio de sus funciones, contemplando la negligencia de los miembros como causal de expulsión. Serán reputadas graves: la violación de los fines de la entidad, la distracción o malversación de los fondos sociales y cualquier otro quebrantamiento doloso a este Estatuto. El proceso se realizará conforme a este Estatuto.
- j) Expedirse sobre los asuntos sometidos a su consideración, no pudiendo tratarse cuestiones que no figuren en el orden del día.
- k) Aprobar o rechazar la venta de bienes muebles o inmuebles de la Asociación cuyo valor supera los ciento sesenta y cinco (165) jornales mínimo diarios.



— CAMPUS ITAPÚA —
Dirección General

+595 71 203 627, int. 107
+595 71 203 627, int. 208 (Fax)
www.uci.edu.py
ucidirecciongeneral@uc.edu.py
Antequera y Arq. Tomás Romero Pereira
Encarnación - Paraguay

- l) Solicitar la investigación y juzgamiento de algún socio de la Federación, por parte de los órganos correspondientes.
- m) Elegir a los miembros del Tribunal de Disciplina.
- n) Constituirse en instancia de apelación en los casos de aplicación de sanciones.
- o) Elegir al Vicepresidente, Secretario General y Tesorero en caso de acefalía de cargos, de acuerdo al procedimiento establecido por el Tribunal Electoral Independiente.

En asamblea extraordinaria se pueden incluir hasta dos (2) temas dentro del orden del día.

Título VI **DELAS SESIONES DE CONGRESO**

Art. 31 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CONGRESO.

La Sesión de Congreso es aquella que convoca a los representantes de la Comisión Directiva, del Consejo de Representantes Estudiantiles, del Tribunal de Disciplina, de la Sindicatura y del Tribunal Electoral Independiente, a una misma sesión plena general, en concordancia con el Art. 25. En la sesión ordinaria del Congreso, al finalizar la reunión, es obligación del representante de la Comisión Directiva, notificar lo resuelto a los órganos y a los socios de la Federación. El Congreso sesionará ordinariamente cada treinta días mínimamente, debiendo convocar por solicitud de cualquiera de los órganos integrantes con setenta y dos (72) horas de antelación. En caso de que no se hiciera, el Congreso se convocara automáticamente para el último día hábil del mes.

Art. 32 DE LA SESIÓN DE CONGRESO EXTRAORDINARIO.

El Congreso podrá sesionar en forma extraordinaria cuando así las circunstancias lo requieran, a solicitud de cualquiera de los órganos, pudiéndose considerar asuntos de extrema urgencia, habiéndose convocado mínimamente con veinticuatro (24) horas hábiles de antelación. Deberán estar indefectiblemente la Comisión Directiva y el Consejo de Representantes Estudiantiles para que haya quórum.

Art. 33 PUBLICIDAD DE LA SESIONES DEL CONGRESO.

Todos los llamados a sesiones de Congreso, deberán ser publicados por la Secretaría de Comunicaciones y notificados a los órganos participantes, informando del lugar, hora, fecha, motivo y puntos del orden del día.



— CAMPUS ITAPÚA —
Dirección General

+595 71 203 627, int. 107
+595 71 203 627, int. 208 (Fax)
www.uci.edu.py
ucidirecciongeneral@uc.edu.py
Antequera y Arq. Tomás Romero Pereira
Encarnación - Paraguay

Art. 34 DELIBERACIONES Y CONFORMACIÓN DEL CONGRESO.

El Congreso deliberará con la presencia de la mayoría simple de los representantes titulares de cada órgano, para que exista quórum legal. Los órganos son cinco (5) en total, la Comisión Directiva, El Consejo de Representantes Estudiantiles, El Tribunal de Disciplina, el Tribunal Electoral Independiente y la Sindicatura. La Comisión Directiva preside la sesión de Congreso, si no hubiese representante de la misma lo hará el del Consejo de Representantes Estudiantiles o del Tribunal de Disciplina. Se pondrá a consideración de la sesión el orden del día y medidas resolutorias, pudiendo quien preside alterarlo o ampliarlo a pedido de los presentes. Después de aprobado el orden de los asuntos a tratar no podrá ser alterado ni modificado.

Art. 34 OBJETO DE DELIBERACIÓN DEL CONGRESO.

El Congreso podrá reunirse y deliberar sobre cualquier tema que se crea conveniente tratar en beneficio de la Federación, que involucre a todos los órganos y sea de interés de los gremios socios. Además de lo dispuesto por este Estatuto.

Art. 35 DE LAS RESOLUCIONES DEL CONGRESO

Las resoluciones del Congreso se tomarán por mayoría simple de votantes presentes, cada órgano tiene derecho a un (1) voto, y lo ejerce a través de su representante titular. Esta resolución tiene fuerza sobre todos los órganos, siempre y cuando no contraríen los reglamentos internos y los estatutos.

Título VII

DEL CONSEJO DE REPRESENTANTES ESTUDIANTILES

Art. 36 CONSEJO DE REPRESENTANTES ESTUDIANTILES.

El Consejo de Representantes Estudiantiles de la Federación de Estudiantes de la Universidad Católica Campus Itapúa es un órgano deliberativo. Cumple la función de monitoreo de gestión de la Comisión Directiva y de los otros órganos. Representa a los intereses directos de los asociados de los Centros de Estudiantes de las Facultades o Unidades Académicas. Es el encargado de defender en sesión de Congreso, los derechos particulares de los estudiantes de la U.C. Actúa en respuesta a las necesidades inmediatas de los asociados de los Centros de Estudiantes y de los gremios socios.

Art. 37 INTEGRACIÓN Y ELECCIÓN DEL CONSEJO DE REPRESENTANTES ESTUDIANTILES.

El Consejo de Representantes Estudiantiles está integrado en cuanto a la cantidad de miembros titulares, según tantos socios plenos existan. Cada miembro titular deberá tener uno suplente que lo reemplazará en caso de impedimento con las mismas atribuciones. Cada



— CAMPUS ITAPÚA —
Dirección General

Aprobado por Resolución N° 45 Ref. 2019 Fecha: 27/06/19

+595 71 203 627, int. 107
+595 71 203 627, int. 208 (Fax)
www.uci.edu.py
ucidirecciongeneral@uc.edu.py
Antequera y Arq. Tomás Romero Pereira
Encarnación - Paraguay

miembro del Consejo representa a un (1) Centro de Estudiantes socio, estos miembros son electos en asamblea de los gremios a los que representan. El Consejo deberá elegir un Presidente y un Secretario General de entre sus miembros, así mismo deberá redactar un manual interno de funciones y procedimientos que será aprobado en asamblea extraordinaria.

Título VIII **DE LA COMISIÓN DIRECTIVA**

Art 38. CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DIRECTIVA

La Comisión Directiva es un órgano ejecutivo, que se encuentra conformada y organizada en forma jerárquica de la siguiente manera:

- a) Presidente.
- b) Vicepresidente.
- c) Secretario General.
- d) Tesorero.
- e) Dos representantes de la Institución, debidamente designados por el Consejo de Gobierno del Campus.

Los Directores de las Secretarías serán designados por la Comisión Directiva durante sesión ordinaria de la misma, con aprobación de la mayoría simple de sus miembros titulares. Son cargos de confianza.

Los Directores y los demás integrantes de la Secretarías son miembros adjuntos de la Federación.

La Comisión Directiva deberá redactar su propio manual interno de funciones y procedimientos, que será aprobado en asamblea extraordinaria.

Art. 39 FUNCIÓN DE LA COMISIÓN DIRECTIVA

A la Comisión Directiva le corresponde la dirección, coordinación, ejecución y control de todos los servicios de la Federación, y la representación de la misma.

Le corresponde llevar a cabo las actividades de la Federación, y ejecutar los proyectos que fueran propuestos y aprobados en sesión del Congreso.

Art. 40 LAS SECRETARÍAS DE LA COMISIÓN DIRECTIVA.

Las secretarías de la Comisión Directiva son las siguientes:

- a) de Comunicaciones.
- b) de Acción Social y Extensión Universitaria.
- c) de Deportes.
- d) de Cultura y Arte.
- e) de Acción Pastoral.
- f) de Bienestar Estudiantil.



— CAMPUS ITAPÚA —
Dirección General

+595 71 203 627, int. 107
+595 71 203 627, int. 208 (Fax)
www.uci.edu.py
ucidirecciongeneral@uc.edu.py
Antequera y Arq. Tomás Romero Pereira
Encarnación - Paraguay

- g) de Investigación Científica.
- h) de Asuntos Académicos.
- i) Jurídica.
- j) De Contabilidad y Finanzas.

La Secretaría de Contabilidad y Finanzas trabaja bajo la supervisión de la Tesorería, como auxiliar de ésta. Los encargados y responsables de la Secretarías son los Directores, habrá un Director por cada Secretaría, este podrá designar a sus otros miembros adjuntos como colaboradores voluntarios en una cantidad máxima de diez (10) personas, estos deberán estar asociados a los gremios socios.

Art. 41 DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO GENERAL Y TESORERO DE LA COMISIÓN DIRECTIVA.

La Federación es un cuerpo democrático cuyo sistema de elección de autoridades de la Comisión Directiva es la de sufragio directo. Se hará en Asamblea Ordinaria de Elecciones Generales a cargo del Tribunal Electoral Independiente, tales elecciones serán abiertas y libres para los socios plenos y miembros autorizados según art. 26, el voto podrá ser secreto si un socio o miembro autorizado lo solicitase.

Cada socio pleno podrá presentar hasta un (1) candidato para cada cargo titular, este será el único candidato oficial en representación del gremio para ese cargo. Los cargos titulares son los de Presidente, Vicepresidente, Secretario General y Tesorero.

El cuerpo electoral está compuesto por los socios plenos tal como dispone el inciso a) del Art. 6, quienes votan a través de sus representantes, y también lo integra el representante de la Comisión Directiva en caso de empate. Cada socio pleno tendrá derecho a un (1) solo voto y en todo caso desempatará con su único voto el representante titular de la Comisión Directiva, el Presidente en ejercicio.

Art. 42 CANDIDATURAS PARA CADA CARGO TITULAR DE LA COMISIÓN DIRECTIVA.

Podrá ser candidato para cada cargo titular, cualquier estudiante asociado a un gremio socio pleno de la Federación que reúna los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en el año presente en alguna carrera del Campus de Itapúa de la Universidad Católica "Nuestra Señora de la Asunción", y encontrarse cursando efectivamente los estudios en el presente semestre.
- b) Haber aprobado todas las materias del primer curso o el segundo semestre de la carrera.
- c) Encontrarse habilitado para el ejercicio de sus derechos como socio de su Centro de Estudiantes.



— CAMPUS ITAPÚA —
Dirección General

+595 71 203 627, int. 107
+595 71 203 627, int. 208 (Fax)
www.uci.edu.py
ucidirecciongeneral@uc.edu.py
Antequera y Arq. Tomás Romero Pereira
Encarnación - Paraguay

- d) Haber sido electo por comicios del estamento estudiantil de cada Centro de Estudiantes como candidato oficial del gremio al que representa para el cargo correspondiente.
- e) Distinguida conducta y honorable reputación.

Art. 43 DISPOSICIONES SOBRE ACEFALÍAS.

Con excepción del cargo de Presidente, quien será reemplazado primeramente por el Vicepresidente tal como establece el Art. 54, en caso de acefalía de los otros cargos titulares de la Comisión Directiva por renuncia o incapacidad del miembro, le sucederá quien resulte electo en asamblea extraordinaria para ocupar la vacancia. El procedimiento estará a cargo del T.E.I. y según su reglamento.

En caso de acefalía de un Director, este podrá ser reemplazado directamente por un miembro adjunto de la misma secretaría que se ofrezca por iniciativa propia, si hay aprobación de la Comisión Directiva. En todo caso se procederá tal como establece el artículo 38.

En caso de que la Comisión Directiva de la Federación quede acéfala totalmente y con imposibilidad de que los cargos sean ocupados, los Centros de Estudiantes podrán solicitar al Consejo de Representantes Estudiantiles que convoque a una asamblea extraordinaria para conformar una Comisión Directiva provisoria compuesta por representantes de los socios plenos.

Art. 44 REMOCIÓN DE MIEMBROS TITULARES.

Los miembros titulares serán removidos cuando sean suspendidos en sus derechos o expulsados de la Comisión Directiva por incumplimiento de sus deberes y obligaciones frente a la Federación, como resultado de la comisión de una falta grave injustificada y por otros hechos atribuidos que violen las normas, conforme al procedimiento que establece este estatuto. Serán reemplazados tal como establece el Art. 43 sobre acefalías.

Art. 45 AUSENCIAS REITERADAS DE MIEMBROS ADJUNTOS DE LA COMISIÓN DIRECTIVA.

Quedará cesante en su carácter de miembro adjunto de la Comisión Directiva, el que faltare a cuatro sesiones ordinarias consecutivas o seis alternativas del órgano, sin causa justificada y sin previo aviso al Secretario General con antelación mínima de veinticuatro (24) horas. El miembro adjunto será separado de pleno derecho, luego de haber sido prevenido en forma escrita por la Secretaria General de la inminencia de esta sanción.

Art. 46 OBLIGACION DE ESTUDIAR LO RECLAMADO Y/O PETICIONADO.

La Comisión Directiva está obligada a estudiar cualquier asunto que se eleve a su vista para consideración, este estudio se realizará en sesión de la Ordinaria de la Comisión.



— CAMPUS ITAPÚA —
Dirección General

Estado por Resolución N°

95

Ref. 2014

Fecha:

27/06/14

+595 71 203 627, int. 208 (Fax)

www.uci.edu.py

ucidirecciongeneral@uc.edu.py

Antequera y Arq. Tomás Romero Pereira

Encarnación - Paraguay

Art. 47 MODOS DE VOTACIÓN EN SESIÓN DE LA COMISIÓN DIRECTIVA.

Cada miembro titular tendrá derecho a un (1) voto en las decisiones del Órgano, es el Presidente en ejercicio quien somete a votación lo que considere pertinente.

Art. 48 MODOS DE ESTABLECER EL ORDEN DEL DIA.

El orden del día de cada sesión, será establecido por el Presidente y el Secretario General, debiendo estar disponible en la Secretaría General para todos los miembros de la Comisión Directiva al menos veinticuatro horas antes de la sesión respectiva. El orden del día deberá ser presentado al inicio de la sesión, para reconsiderar alguna modificación.

Art. 49 CONSTATACIÓN EN ACTAS.

La asistencia de los miembros, las decisiones tomadas y una síntesis del desarrollo de la sesión deberán constar en el Libro De Actas llevada para el efecto por el Secretario General, las que deberán ser ratificadas y firmadas por lo miembros que estuvieron presentes.

Art. 50 RETIRO DE LAS SESIONES.

Ningún integrante de la Comisión Directiva podrá retirarse de la sesión sin permiso previo del Presidente.

Art. 51 DURACIÓN DEL MANDATO.

Los periodos durarán un (1) año, se iniciarán el uno (1) de enero y finalizarán el treinta y uno (31) de diciembre. Todos los miembros de la Comisión Directiva cesarán en sus funciones al finalizar el periodo para el que fueran electos. Podrán ser reelectos para un periodo más.

Art. 52 ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA COMISIÓN DIRECTIVA.

Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva:

- a) Llevar a la práctica los fines de la entidad.
- b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones estatutarias, las resoluciones del Congreso, y de los demás organismos creados por el Estatuto, y ejecutar sus propias decisiones.
- c) Nombrar a los Directores de las secretarías y aprobar a los demás miembros adjuntos.
- d) Administrar los fondos de la Federación en la forma establecida por el estatuto y dentro del margen del Presupuesto General de Gastos.
- e) Representar a la Federación adquiriendo derechos y contrayendo obligaciones en su nombre.
- f) Gestionar, acordar y contraer préstamos o créditos, aceptar legados o donaciones.
- g) Convocar, fijar fecha y elaborar el orden del día de las sesiones ordinarias de Congreso y convocar a la sesión extraordinaria de Congreso, cuando los intereses de la entidad así lo requieran.
- h) Presentar anualmente a la Asamblea General, la memoria y el balance.



CAMPUS ITAPÚA
Dirección General

+595 71 203 627, int. 208 (Fax)
www.uci.edu.py
ucidirecciongeneral@uc.edu.py
Antequera y Arq. Tomás Romero Pereira
Encarnación - Paraguay

- i) A través de sus Secretarías, organizar encuentros, conferencias, competencias, eventos sociales u otros actos y reuniones, teniendo en cuenta los fines de la entidad.
- j) Coadyuvar con los otros organismos creados por este Estatuto, en el cumplimiento de sus tareas específicas.
- k) Aprobar el reglamento interno dictado por cada Secretaría, informando al Consejo de Representantes Estudiantiles.
- l) Invitar a sus sesiones a los representantes y a los asociados de los Centros de Estudiantes.
- m) Requerir la colaboración de cualquier socio de la Entidad para el cumplimiento de su cometido,
- n) A través de la Secretaría Jurídica, solicitar al Tribunal de Disciplina la interpretación de alguna norma ambigua o dudosa.
- o) Informar a los socios sobre asuntos de cualquier índole, que les conciernan.
- p) Convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, conforme al Estatuto.

Art. 53 DEBERES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DIRECTIVA.

Corresponde al Presidente:

- a) Velar por el cumplimiento del Estatuto y de los reglamentos vigentes.
- b) Controlar el trabajo de las Secretarías.
- c) Representar a la Federación ante cualquier órgano interno o externo de la universidad, sin perjuicio de que la representación recaiga en otro miembro de la Comisión Directiva, por resolución de ésta.
- d) Designar representantes a todos los actos en que sea necesaria la participación de la Federación.
- f) Presidir la asamblea extraordinaria.
- g) Firmar las actas, notas y órdenes de pago con los respectivos Directores, y miembros titulares designado para cada caso por la Comisión Directiva.
- h) Concurrir cuando creyese necesario, a las sesiones del Consejo de Representantes Estudiantiles y a las Asambleas de los Centros de Estudiantes socios.
- i) Convocar y presidir las sesiones de la Comisión Directiva en la que dirigirá los debates. Si las circunstancias lo requieren podrá suspender la sesión, disponiendo un cuarto intermedio.
- k) Votar en elecciones generales únicamente en caso de empate, como establecen los Arts. 27, 41 y 71.
- l) Resolver con los Directores aquellas cuestiones de simple trámite administrativo si lo considera necesario.
- m) Autorizar los gastos administrativos urgentes imprevistos del rubro de la Comisión Directiva, bajo su responsabilidad, debiendo dar cuenta de ello al Comisión Directiva en la siguiente sesión.



— CAMPUS ITAPÚA —
Dirección General

+595 71 203 627, int. 107
+595 71 203 627, int. 208 (Fax)
www.uci.edu.py
ucidirecciongeneral@uc.edu.py
Antequera y Arq. Tomás Romero Pereira
Encarnación - Paraguay

n) Colaborar en la elaboración de proyectos de reforma o modificación de los planes o programas de estudio vigentes.

o) Tomar posturas institucionales que el estatuto y los reglamentos no encomienden a otras autoridades estudiantiles y someterlas oportunamente a las instancias correspondientes.

p) Representar externamente a la Federación y sentar posturas públicas, conforme a lo establecido por el estatuto.

Art. 54 DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE.

Corresponde al vicepresidente:

a) Acompañar al presidente en todos los trabajos de coordinación, orientación y fiscalización de las Secretarías.

b) Ante la renuncia, impedimento temporal o definitivo del presidente, sustituirlo en todos los deberes y atribuciones de aquel.

c) Formar parte de las delegaciones que integre la Comisión Directiva para presentarse frente a las autoridades universitarias o nacionales.

d) Colaborar en la elaboración de los proyectos de mejora o modificación de los planes o programas de estudio vigentes.

e) Mantener las relaciones directas y permanentes con los Presidentes de los Centros de Estudiantes y su Comisión Directiva, además con las autoridades de cada Facultad y de la Universidad. Está a su cargo servir de nexo de la Comisión Directiva y de la Federación en estos espacios mencionados anteriormente.

Art. 55 DE LA SECRETARÍA GENERAL.

Corresponde a la Secretaría General:

a) Conservar el libro de actas de sesiones de la Comisión Directiva, de Congreso y de las Asambleas.

b) Llevar las actas en un libro especial, firmándolas con el presidente una vez aprobadas, y con los demás miembros que este estatuto disponga.

c) Tener a su cargo el cuaderno de asistencia, dando a conocer a los miembros de la Comisión Directiva la puntualidad de los mismos.

d) Establecer con el Presidente el orden del día de cada sesión y Asamblea.

e) Llevar todas las documentaciones pertinentes para las reuniones de la Comisión Directiva, el Congreso y la Asamblea.

f) Organizar un archivo para preservar los documentos de la Federación.

g) Redactar y archivar la correspondencia, notas y comunicaciones de la Comisión Directiva.

h) Recibir informes periódicos de los Directores de secretarías y coordinar las actividades de ellas.

i) Formar parte de la delegación que integre la Comisión Directiva.



— CAMPUS ITAPÚA —
Dirección General

Aprobado por Resolución N° 45 Ref. 2019 Fecha: 27/06/19

+595 71 203 627, int. 107
+595 71 203 627, int. 208 (Fax)
www.uci.edu.py
ucidirecciongeneral@uc.edu.py
Antequera y Arq. Tomás Romero Pereira
Encarnación - Paraguay

- j) Asegurarse que se cumplan las disposiciones y procedimientos dictados por los estatutos de la F.E.U.C.C.I, de la Universidad Católica y sus reglamentaciones.
- k) Habilitar un libro de registro de socios en el que se dará constancia de los datos personales de los asociados a los Centros de Estudiantes.
- l) Realizar la inscripción de los asociados al Registro de Socios.

Art. 56 DEL TESORERO.

Corresponde al Tesorero:

- a) Cuidar que en tiempo y en forma sean recaudados todos los recursos ordinarios y extraordinarios que correspondan a la Federación.
- b) Conjuntamente con el Presidente, habilitar en nombre de la Federación una o varias cuentas bancarias para el depósito de los recursos recaudados por la entidad, siempre que medie comunicación al Consejo de Representantes Estudiantiles.
- c) Conjuntamente con el Presidente firmar y presentar los informes al Consejo de Representantes Estudiantiles, que tenga que ver con tesorería.
- d) Pagar los gastos de la Federación.
- e) Cumplir con las obligaciones fiscales e impositivas de la Federación.
- f) Supervisar las inversiones de la Federación.
- g) Controlar el manejo de fondos asignados a cada Secretaría.
- h) Solicitar a cada Director, las rendiciones de los fondos asignados.
- i) Administrar los recursos destinados a los proyectos y actividades planificadas.
- j) Llevar registro contable de las actividades llevadas a cabo por la Comisión Directiva.
- k) Realizar un balance anual de la situación patrimonial, de los ingresos y egresos registrados como resultado de las actividades realizadas, e informe del estado de las cuentas de la Federación.
- l) Dirigir a la Secretaría de Contabilidad y Finanzas para el manejo, registro, informe y desarrollo de operaciones relacionadas a la Tesorería de la Federación.
- m) Estudiar, analizar, planificar y redactar el Presupuesto General de Gastos de la Federación.
- n) Presentar una rendición de cuentas en forma mensual a la Comisión Directiva.

Art. 57 DEL LIBRO DE ACTAS.

El libro de actas deberá expresar en su primera página el fin al cual será destinado y el número de hojas del que se compone, cada página será foliada y rubricada por el Presidente y el Secretario General de la Federación, debiendo llevar además el sello de la misma. Se remitirá una copia al Consejo de Representantes Estudiantiles.



— CAMPUS ITAPÚA —
Dirección General

aprobado por Resolución N.º 45 Ref. 2019 Fecha: 27/06/19

+595 71 203 627, int. 107
+595 71 203 627, int. 208 (Fax)
www.uci.edu.py
ucidirecciongeneral@uc.edu.py
Antequera y Arq. Tomás Romero Pereira
Encarnación - Paraguay

Art. 58 DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR DE CADA SECRETARÍA.

Son deberes y atribuciones del Director:

- a) Es responsable de todas las actividades llevadas a cabo por la Secretaría.
- b) Representar a la Secretaría en las reuniones de la Comisión Directiva.
- c) Planificar las actividades en coordinación con las demás Secretarías.
- d) Impulsar y coordinar las actividades proyectadas por los miembros adjuntos.
- e) Realizar un informe mensual de la gestión de la Secretaría.
- f) Acompañar y colaborar con las actividades de las Secretarías o Departamentos de los Centros de Estudiantes y otros gremios.
- g) Formar un comité de voluntarios, según la materia específica en la que se desempeñe su Secretaría, para realizar actividades extracurriculares en beneficio de la Federación y la Universidad.
- h) Tiene a su cargo la implementación de proyectos interdisciplinarios de desarrollo sustentable fomentando la Responsabilidad Social Universitaria en el marco de los preceptos de la Doctrina Social de la Iglesia.
- i) Desarrollar múltiples actividades de acuerdo a su materia y especialidad, integrando a todos los socios de la Federación.

Título IX **DEL SÍNDICO TITULAR Y SUPLENTE**

Art. 59 ELECCIÓN DEL SÍNDICO TITULAR Y DEL SUPLENTE.

La Federación es un cuerpo democrático cuyo sistema de elección de Síndico titular y suplente es la de sufragio directo. La elección a miembros de la Sindicatura se hará en Asamblea Ordinaria de Elecciones Generales a cargo del Tribunal Electoral Independiente, tales elecciones serán abiertas y libres para los socios plenos y miembros autorizados según art. 26, el voto podrá ser secreto.

Cada socio pleno podrá presentar hasta un (1) candidato para Síndico titular con su suplente correspondiente, estos serán los únicos candidatos oficiales del gremio para ese cargo.

El cuerpo electoral está compuesto por los socios plenos tal como dispone el Inciso a) del Art. 6 quienes votan a través de sus representantes y los miembros autorizados según el art. 26, y también por el representante de la Comisión Directiva en caso de empate. Cada socio pleno y miembro autorizado tendrá derecho a un (1) solo voto, desempatará con su único voto el representante titular de la Comisión Directiva, el presidente en ejercicio.

00000022



— CAMPUS ITAPÚA —
Dirección General

+595 71 203 627, int. 107
+595 71 203 627, int. 208 (Fax)
www.uci.edu.py
ucidirecciongeneral@uc.edu.py
Antequera y Arq. Tomás Romero Pereira
Encarnación - Paraguay

Art. 60 FISCALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO DE LA FEDERACION.

La fiscalización de la administración del patrimonio de la Federación estará a cargo de un síndico titular y de su suplente. Durarán un (1) año en sus funciones, coincidiendo con el mandato de la Comisión Directiva, podrán ser reelectos por un (1) periodo más. En caso de vacancia temporal o permanente del síndico titular, será reemplazado por el suplente; faltando ambos sin perjuicio de las sanciones que les correspondan en caso de retiro injustificado, se nombrará un síndico provisorio, conforme al reglamento del Tribunal Electoral Independiente, a fin de que se expida sobre el Balance General de la Comisión Directiva.

Art. 61 DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL SÍNDICO.

Son deberes y atribuciones del Síndico:

- a) Fiscalizar la administración patrimonial de la Federación, verificando periódicamente las operaciones contables y los comprobantes correspondientes.
- b) Poner a consideración de los Socios y de la Asamblea General sobre las medidas que juzguen oportunas para la buena marcha de la Federación.
- c) Comunicar al Consejo de Representantes Estudiantiles sobre cualquier irregularidad que compruebe en el manejo de los fondos de la Federación.
- d) Elevar informes solicitados por los socios.
- e) Recibir y estudiar el balance anual de la Comisión Directiva y presentar ala Asamblea un dictamen sobre el mismo, sugiriendo su aprobación o rechazo.

Título X

DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Art. 62 DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA.

El Tribunal de Disciplina es el órgano de la Federación que tiene a su cargo dictaminar técnicamente sobre las faltas en que incurren los socios y miembros, y las violaciones del Estatuto. Puede iniciar el procedimiento sumario de oficio o por denuncia fundada de cualquier socio, miembro u órgano de la Federación.

Art. 63 INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL.

El Tribunal de Disciplina se integrará con tres (3) miembros, tres cargos titulares y tres cargos suplentes. Los candidatos serán propuestos por los socios plenos, cada socio pleno podrá presentar hasta dos candidatos. El proceso de elecciones estará a cargo del Tribunal Electoral Independiente, por votación de la mayoría absoluta de la Asamblea General Extraordinaria.



— CAMPUS ITAPÚA —
Dirección General

+595 71 203 627, int. 107
+595 71 203 627, int. 208 (Fax)
www.uci.edu.py
ucidirecciongeneral@uc.edu.py
Antequera y Arq. Tomás Romero Pereira
Encarnación - Paraguay

Para ser candidato a Tribunal de Disciplina, se tendrán en cuenta los mismos criterios establecidos para candidatos a cargos de la Comisión Directiva, tal como establece el artículo 42.

Art. 64 DURACIÓN DEL MANDATO.

Los miembros del Tribunal de Disciplina durarán en sus funciones dos años o hasta la culminación de sus carreras, pudiendo ser reelectos por un periodo más. Podrán ser removidos por el Consejo de Representantes Estudiantiles, resolviéndose en asamblea extraordinaria, conforme al Estatuto. Las vacancias de los titulares serán ocupadas por los suplentes correspondientes. Si se declara acefalía se deberá iniciar nuevamente el proceso de elecciones a cargo del Tribunal Electoral Independiente.

Art. 65 DEL CÓDIGO DE ÉTICA.

El Tribunal de Disciplina elaborará un Código de Ética, que expondrá en sesión de Congreso para su tratamiento, que posteriormente se presentará en asamblea extraordinaria para su aprobación. Redactará así mismo, un reglamento procesal interno con normas de fondo y de forma, que deberá ser aprobado en asamblea extraordinaria, que será aplicable a todos los miembros y socios de la Federación. La modificación de este reglamento estará a cargo del Tribunal de Disciplina con aprobación de la asamblea extraordinaria.

Art. 66 ELECCION DE AUTORIDADES DEL TRIBUNAL.

De su seno surgirán un Presidente, un Secretario y un Vocal, según establezca el reglamento interno. Los suplentes entrarán en funciones por renuncia, inhibición, impedimento o recusación de los titulares.

Art. 67 DEL DEBIDO PROCESO.

En ningún caso se aplicaran las sanciones previstas en el Estatuto sin haber instruido previamente el sumario y dado oportunidad para el ejercicio del derecho de defensa, todos tiene derecho al debido proceso conforme a los reglamentos, el Estatuto y la leyes.

Art. 68 INTERPRETACION RESTRICTIVA.

No se aplicaran otras sanciones que no sean las previstas, las cuales se encuentran expresadas en este Estatuto, quedando prohibidas las interpretaciones análogas.

Art. 69 NULIDAD DE LOS DICTÁMENES.

Serán nulos los dictámenes emanados en contravención a lo dispuesto en los artículos de este Estatuto, siendo pasibles los contraventores de la pena de destitución por el modo que establece el Estatuto.



CAMPUS ITAPÚA
Dirección General

Procedido por Resolución N° 45 Ref. 2019 Fecha: 27/06/19

+595 71 203 627, int. 208 (Fax)
www.uci.edu.py
ucidirecciongeneral@uc.edu.py
Antequera y Arq. Tomás Romero Pereira
Encarnación - Paraguay

Art. 70 RECUSACIONES.

Quien fuera sujeto de una investigación y proceso sumario, tiene derecho de recusar por una sola vez, hasta veinticuatro (24) horas después de la notificación del sumario.

Art. 71 EJERCICIO DE LA DEFENSA.

El procesado puede ejercer el derecho de defensa por sí mismo o por intermedio de representante debidamente acreditado.

Título XI

DEL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE O TEI.

Art. 72 CONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE.

El Tribunal Electoral Independiente se conformará de la siguiente manera:

- a) Cada socio pleno podrá proponer hasta dos candidatos oficiales del gremio para miembro, y deberá presentar a la Asamblea General Extraordinaria.
- b) Los cargos son tres (3), tres (3) miembros titulares y tres miembros (3) suplentes.
- c) La conformación del TEI se hará en Asamblea General Extraordinaria, por mayoría absoluta de los socios plenos y miembros autorizados según art. 26.
- d) El criterio para ser candidato del Tribunal Electoral Independiente, será el mismo que se tienen en cuenta para autoridades de la Comisión Directiva, conforme al artículo 42.
- e) El primer titular electo será el Presidente, el segundo titular electo será Vicepresidente, y el tercer titular será el Secretario. Los suplentes según su orden, reemplazarán a los titulares.
- f) En caso de acefalía absoluta, el Consejo de Representes Estudiantiles, de entre sus miembros, podrá conformar el Tribunal Electoral Independiente provisorio.

Art. 73 ATRIBUCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE.

Son atribuciones del Tribunal Electoral Independiente:

- a) Redactar el Reglamento Electoral de la FEUCCI, exponiendo en sesión de Congreso, quien deberá llamar a asamblea extraordinaria para su aprobación.
- b) Llevar a cabo las elecciones de autoridades de la Comisión Directiva, de la Sindicatura y el del Tribunal de Disciplina.
- c) Iniciar el proceso de elecciones, el calendario electoral y los demás requerimientos propios de las elecciones generales, acorde a lo dispuesto por este Estatuto y por el Reglamento Electoral de la Federación aprobado en asamblea extraordinaria.
- d) Aceptar candidaturas e impugnarlas, según establezca este Estatuto y el Reglamento Electoral.



— CAMPUS ITAPÚA —
Dirección General

Resolución N° 45 Ref. 2019 Fecha 27/06/19

+595 71 203 627, int. 208 (Fax)
www.uci.edu.py
ucidirecciongeneral@uc.edu.py
Antequera y Arq. Tomás Romero Pereira
Encarnación - Paraguay

- e) Acompañar y fiscalizar el correcto desenvolvimiento de las elecciones de autoridades de los diferentes gremios y estamentos socios de la Federación, y actuar de órgano consultivo para lo que hubiere lugar.

Título XII **DEL PROCESO DE ELECCIONES.**

Art. 74 DE LAS ELECCIONES GENERALES DE AUTORIDADES.

Las elecciones generales de autoridades de la Comisión Directiva y la Sindicatura se llevarán a cabo anualmente, entre los meses de octubre y diciembre del año, asumiéndose los cargos el uno (1) de enero del año siguiente. En la misma época se llevarán a cabo las elecciones para conformar el Tribunal Electoral Independiente y el Tribunal de Disciplina. El sistema es el de sufragio directo.

Art. 75 DEL CUERPO ELECTORAL.

El Cuerpo Electoral está compuesto por los socios plenos y miembros autorizados tal como dispone el Inciso a) del Art. 6 y el art. 26, respectivamente, y también por el representante de la Comisión Directiva de la Federación quién solo ejercerá el derecho en caso de empate. Cada socio pleno y miembro autorizado tendrá derecho a un (1) solo voto y según la circunstancia desempatará con su único voto el representante titular de la Comisión Directiva de la Federación, el Presidente en ejercicio.

Art. 76 INHÁBILIDAD PARA SER CANDIDATO.

Sin perjuicio de lo establecido como requisitos para ser candidatos conforme a este estatuto, la incompatibilidad para ser candidato para cargos en la Comisión Directiva, Sindicatura, Tribunal Electoral Independiente y Tribunal de Disciplina es la de:

- a) Ser miembro de la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes de Facultad.

Art. 77 DE LAS ELECCIONES PARA MIEMBRO DEL CONSEJO DE REPRESENTANTES ESTUDIANTILES.

Los representantes estudiantiles serán electos en Asamblea General de los socios plenos y miembros autorizados por el art. 26, cada socio pleno y miembro autorizado tendrá derecho a un (1) cupo dentro del Consejo de Representantes Estudiantiles. Estos miembros deberán ser electos por los estudiantes asociados a los Centros de Estudiantes en elecciones generales. Debe elegirse un miembro titular y uno suplente para el cargo, los cuales serán notificados al Tribunal Electoral Independiente para su certificación y asunción al cargo.



— CAMPUS ITAPÚA —
Dirección General

Aprobado por Resolución N° 45 Ref. 2019 Fecha: 27/06/19

+595 71 203 627, int. 107
+595 71 203 627, int. 208 (Fax)
www.uci.edu.py
ucidirecciongeneral@uc.edu.py
Antequera y Arq. Tomás Romero Pereira
Encarnación - Paraguay

Art. 78 DE LA PRESENTACIÓN DE CANDIDATOS PARA OCUPAR CARGOS EN CONFEDERACIÓN U OTRAS ORGANIZACIONES DE LA CUAL LA FEDERACIÓN ES MIEMBRO.

Estos candidatos serán electos en asamblea extraordinaria, conforme al Reglamento Electoral de la Federación y al sistema de elecciones previsto para el caso.

Art. 79 VIGENCIA.

Estos estatutos entraran en vigencia inmediatamente después de su aprobación por los socios plenos convocados en Asamblea por la Comisión Directiva. Su duración será indefinida y solo podrá ser enmendada o reformada luego de dos (2) años de su aprobación, y por asamblea extraordinaria.

Art. 80 DISPOSICIÓN TRANSITORIA

A los efectos de la conformación de los primeros órganos de la FEUCCI, y a fin de que la Federación pueda activar en el año 2019, el Consejo de Gobierno del Campus autoriza a la fijación de plazos distintos a los señalados en el presente Estatuto para la convocatoria a Asambleas, por única vez y al solo efecto indicado. Asimismo, la máxima autoridad colegiada del Campus cumplirá excepcionalmente las funciones del Tribunal Electoral Independiente.